



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo que exhorta a las entidades federativas para que, en el ámbito de sus competencias, establezcan en la asignación de concesiones de transporte público la utilización de energías limpias, como criterio y elemento fundamental.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura, fue turnada la **Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a las entidades federativas y a los municipios de las zonas metropolitanas del país para que, en el ámbito de sus competencias, establezcan en la asignación de concesiones de transporte público y en el alza de tarifas, la utilización de energías limpias, como criterio y elemento fundamental, suscrita por el Senador Samuel García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.**

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha **22 de mayo de 2019** y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo que exhorta a las entidades federativas para que, en el ámbito de sus competencias, establezcan en la asignación de concesiones de transporte público la utilización de energías limpias, como criterio y elemento fundamental.

II. CONSIDERACIONES

A. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. La Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

C. Conforme a la investigación realizada, esta Comisión valora que la exposición de motivos se manifiesta lo siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Últimamente ha cobrado relevancia el tema medio ambiental y la situación de contaminación que impera en las zonas con mayor actividad en el país.

Por definición, el ambiente es nuestro entorno; nuestra vida y su calidad depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies, por ello debemos tomar las medidas necesarias para protegerlo.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define al ambiente como: "el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados"

El 28 de junio de 1999 se publicaron en el Diario oficial de la Federación las reformas a los artículos 4° y 25, el primero para establecer el derecho a un medio ambiente adecuado y el segundo para incorporar al Sistema Nacional de Planeación Democrática el principio del desarrollo integral y sustentable.

En ese sentido, el derecho al medio ambiente se instituyó en el artículo 4° Constitucional en ese mismo año, estableciendo que "toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y su bienestar" En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que este derecho fundamental se desarrolla en dos aspectos:

a) En un poder de exigencia y un deber de respeto erga omnes a preservar la sustentabilidad del entorno ambiental, que implica la no afectación ni lesión a éste (eficacia horizontal de los derechos fundamentales); y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo que exhorta a las entidades federativas para que, en el ámbito de sus competencias, establezcan en la asignación de concesiones de transporte público la utilización de energías limpias, como criterio y elemento fundamental.

b) En la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones pertinentes (eficacia vertical).

De este criterio se desprende por una parte el respeto de un entorno ambiental adecuado y, por otro lado, que el gobierno, entre otros aspectos, sea garante de este derecho fundamental de tener un medio ambiente sano y adecuado.

Además, nuestro máximo tribunal ha dejado clara la responsabilidad que tiene el Estado de garantizarlo:

DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. FINALIDAD DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE AL ESTATUIRLO, EN RELACIÓN CON LA REVISIÓN POR LOS TRIBUNALES NACIONALES DE LA CONFORMIDAD DE LOS ACTOS U OMISIONES DE LA AUTORIDAD CON SU PLENA REALIZACIÓN.

El artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y, a su vez, garantiza su pleno ejercicio, al establecer la obligación del Estado de protegerlo, por lo que sus agentes deben asegurar su respeto y determinar consecuencias para quien provoque su deterioro, como medidas eficaces para su restauración. En estas condiciones, la intención del Constituyente Permanente, al estatuir el derecho humano mencionado, no se limitó a enunciar una norma programática, sino que se proyectó con plena eficacia, en un mandato concreto para la autoridad, cuya innegable fuerza jurídica la vincula a preservar y conservar el medio ambiente, lo cual permite que los tribunales nacionales puedan revisar si, efectivamente, las acciones u omisiones de aquélla resultan conformes con la plena realización del derecho humano aludido, a fin de garantizar a la población su desarrollo y bienestar. Así, la protección al medio ambiente así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico, son principios fundamentales que buscó tutelar el Constituyente, y si bien no determinó, concreta y específicamente, cómo debe darse dicha protección, precisamente la definición de su contenido debe hacerse con base en una interpretación acorde con los principios que lo inspiraron.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 88/2017. Araceli Domínguez Rodríguez y otras. 8 de junio de 2017. Mayoría de votos, unanimidad en relación con el sentido de la tesis. Disidente: Jorge Mercado Mejía. Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretaria: Graciela Bonilla González

Es por este motivo, que el tema de las energías limpias o renovables (eléctrica, eólica, geotérmica, biomasa, solar) tienen mayor relevancia por no tener efectos negativos al medio ambiente como sucede con el caso de los combustibles fósiles que se utilizan en gran medida en empresas, así como en el transporte público y privado. Ante esto, es de vital importancia que el uso de combustibles fósiles disminuya y a su vez, se incremente la utilización de las energías renovables para garantizar un mejor medio ambiente y con ello reducir los índices de contaminación y de enfermedades respiratorias, cardiovasculares y cancerígenas que provoca.

Las afectaciones en el área metropolitana de Monterrey, provocadas por no hacer cumplido con el promedio anual de 12 microgramos /m3 de PM 2.5 que establece la norma de salud mexicana son:

- 1252 muertes evitables. •



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo que exhorta a las entidades federativas para que, en el ámbito de sus competencias, establezcan en la asignación de concesiones de transporte público la utilización de energías limpias, como criterio y elemento fundamental.

- 2057 millones de dólares por el costo que se le asigna a las vidas perdidas.
- 92 millones de dólares por la pérdida de productividad provocada por las muertes prematuras.

Es así que la utilización de las energías renovables en el transporte público sin duda generaría un impacto positivo en el medio ambiente y que, a su vez, coadyuvaría en el respeto al derecho fundamental de un medio ambiente sano y adecuado. Un caso reciente en materia de transporte público es el de la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM) debido a que los concesionarios del transporte exigen un incremento a las tarifas, pero, por otro lado, el gobierno estatal ha negado esta petición.

Lo anterior, ha ocasionado que varias rutas de transporte público no estén operando a manera de reclamo al gobierno por no autorizar las alzas a las tarifas, lo cual afecta directamente a los usuarios en sus trayectos, principalmente a sus establecimientos de trabajo.

Este conflicto entre el gobierno estatal y los concesionarios del transporte público en Nuevo León tiene varias semanas de discusión y como consecuencia los paros de algunas rutas de transporte como forma de protesta hacia el gobierno por no autorizar el aumento en las tarifas, han influido en la actividad cotidiana de los ciudadanos.

El pasado 10 de mayo del presente año, el gobierno de Nuevo León solicitó al Congreso local un financiamiento de 4 mil 910 millones de pesos para poder tomar el control de las rutas urbanas. Por este motivo, la administración del estado tiene la intención de tomar el control del servicio de transporte como defensa de los usuarios para que no sigan siendo afectados por los paros de las rutas de transporte, como el que se dio el pasado 29 de abril donde cerca de 4 mil unidades de transporte público, paralizaron el servicio por tres horas.⁴

Cabe mencionar, que, en el pasado mes de febrero de este año, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del gobierno de Nuevo León emitió una alerta ambiental en la ZMM por los altos índices de contaminación con altas concentraciones de puntos IMECA (superior a los 157). Asimismo, es importante considerar que México es un país predominante metropolitano en el cual más de la mitad de la población reside en estas zonas.

Misma situación en la Zona Metropolitana del Valle de México donde actualmente se tiene una situación de contingencia ambiental aunado a que está en vigor la política pública del "Hoy no circula" pero continúan con muchos días del año con altos índices de contaminación. Lo anterior genera una alta concentración de población y, por ende, el servicio de transporte público es vital para que las personas se trasladen a sus centros de trabajo y/o residencias.

Al respecto, el servicio de transporte público se concesiona a particulares quienes tienen que cubrir una serie de requisitos legales para que el gobierno les otorgue la licencia correspondiente.

Es por esto, que derivado del problema que se vive principalmente en las zonas metropolitanas del país en el tema del transporte público, se considera como un requisito a exigir por parte del gobierno local, incluir un criterio elemental para otorgar las concesiones correspondientes como es que las unidades de transporte público utilicen energías limpias o renovables

El objetivo de este planteamiento es la reducción de los niveles de contaminación por la concentración de partículas contaminantes aunado a que el gobierno estaría cumpliendo con una de las disposiciones de protección al derecho fundamental del medio ambiente sano como es la de vigilar, conservar y garantizar las regulaciones pertinentes, que en este caso es la utilización de energías limpias en las unidades de transporte público.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo que exhorta a las entidades federativas para que, en el ámbito de sus competencias, establezcan en la asignación de concesiones de transporte público la utilización de energías limpias, como criterio y elemento fundamental.

Por ello es imprescindible que en las zonas metropolitanas se tomen acciones para reducir los índices de contaminación y a su vez, de garantizar el derecho fundamental a un medio ambiente adecuado ya que estas son un polo de desarrollo, pero a su vez de concentración de población y de empresas principalmente en el sector de servicios.

El uso de energías limpias o renovables en las unidades de transporte público generarían un impacto positivo en el medio ambiente al reducir los índices de partículas contaminantes y a su vez, coadyuvaría en la reducción de enfermedades respiratorias. Por lo que los gobiernos locales deben incluir para el otorgamiento de licencias a los concesionarios de transporte, además de los criterios que ya tienen establecidos, el requisito elemental de que las unidades de transporte público utilicen energías limpias o renovables.”

D. Considerando lo anterior, se valora que:

- Es importante que en el transporte público se utilicen energías y tecnologías limpias.
- La gran mayoría de las personas no cuentan con vehículo privado por lo que existe un uso más intensivo del transporte público.
- El acto del otorgamiento de una concesión contiene aspectos tanto contractuales como extracontractuales, en el caso de estos últimos, son mandatos administrativos que exigen ciertas condiciones a los particulares concesionarios a efecto de asegurar la prestación del servicio, por lo que resultaría legítimo que se considere la exigencia de utilizar vehículos con tecnologías limpias. De igual forma se debe considerar la situación de la oferta de tarifas competitivas para los usuarios, por lo que se coincide con el promovente.

Ahora bien, a efecto de hacer más concreto y preciso el exhorto, se realizan algunas adecuaciones, y a efecto de que haya un mejor entendimiento, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Resolutivos propuestos en la proposición con punto de acuerdo	Resolutivos propuestos por el Dictamen
ÚNICO. - El Senado de la República exhorta respetuosamente a los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios de las	ÚNICO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Gobiernos de las Entidades Federativas para que, en el ámbito de sus competencias, establezcan



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo que exhorta a las entidades federativas para que, en el ámbito de sus competencias, establezcan en la asignación de concesiones de transporte público la utilización de energías limpias, como criterio y elemento fundamental.

zonas metropolitanas del país, para que, en el ámbito de sus competencias, establezcan en la asignación de concesiones de transporte público y en el alza de tarifas, la utilización de energías limpias como criterio y elemento fundamental.

en la asignación de concesiones de transporte público, la utilización de tecnología de energías limpias.

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Gobiernos de las Entidades Federativas para que, en el ámbito de sus competencias, establezcan en la asignación de concesiones de transporte público, la utilización de tecnología de energías limpias.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a **23 de julio de 2019.**

Votación de Dictamen: Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las entidades federativas para que, en el ámbito de sus competencias, establezcan en la asignación de concesiones de transporte público la utilización de energías limpias, como criterio y elemento fundamental.

23/07/2019

Tercera Comisión: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas

Presidencia



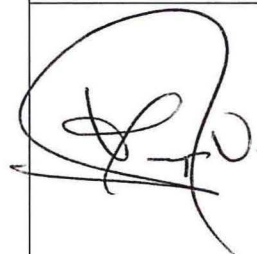
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano (MORENA) Chiapas

A favor	En contra	Abstención
		

Secretaría

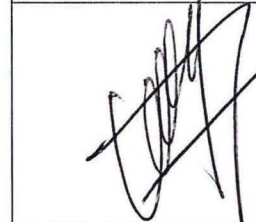


Sen. Freyda Marybel Villegas Canché (MORENA) Quintana Roo

A favor	En contra	Abstención
		



Dip. Verónica María Sobrado Rodríguez (PAN) Puebla

		
---	--	--



Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín (PRI) Yucatan

--	--	--

Votación de Dictamen: Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las entidades federativas para que, en el ámbito de sus competencias, establezcan en la asignación de concesiones de transporte público la utilización de energías limpias, como criterio y elemento fundamental.

23/07/2019

Integrantes



Sen. Cecilia Margarita
Sánchez García
(MORENA) Sinaloa





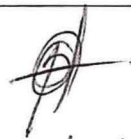

Sen. Rocio Adriana
Abreu Artiñano
(MORENA) Campeche



Dip. Porfirio
Muñoz Ledo
MORENA CDMX



Dip. Dolores
Padierna Luna
MORENA CDMX

	A favor	En contra	Abstención
			
			
	 Dip. Guillermo Alvarado M.		
	 Por sustitución María de los Ángeles Huerta al Río		

Votación de Dictamen: Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las entidades federativas para que, en el ámbito de sus competencias, establezcan en la asignación de concesiones de transporte público la utilización de energías limpias, como criterio y elemento fundamental.

23/07/2019



Dip. Anita Sánchez Castro
(MORENA) Michoacán



Sen. Víctor Oswaldo
Fuentes Solís
(PAN) Nuevo León



Dip. Soraya Pérez Munguía
PRI Tabasco



Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo
Padilla
(MC) Jalisco



Dip. José Luis Montalvo
Luna
(PT) México

	A favor	En contra	Abstención
Dip. Anita Sánchez Castro (MORENA) Michoacán			
Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís (PAN) Nuevo León			
Dip. Soraya Pérez Munguía PRI Tabasco			
Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (MC) Jalisco			
Dip. José Luis Montalvo Luna (PT) México			



COMISIÓN PERMANENTE

Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio



Votación de Dictamen: Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las entidades federativas para que, en el ámbito de sus competencias, establezcan en la asignación de concesiones de transporte público la utilización de energías limpias, como criterio y elemento fundamental.

23/07/2019



Dip. Carlos Alberto Puente Salas
PVEM Zacatecas



Dip. María Rosete
(PES) Ciudad de México

A favor	En contra	Abstención
